

Viedma, 22 de mayo de 2026.

EXPEDIENTE: "VICTORICA, PELEGRINO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-00296-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Pelegrino Victorica falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 04/02/2021.

2. Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: Norma Beatriz Victorica, ocurrido en la ciudad de Maquinchao, provincia de Río Negro, en fecha 23/06/1967, Viviana Hortensia Victorica, ocurrido en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, en fecha 08/10/1972 y Claudio Pelegrino Victorica, ocurrido en la ciudad de Puan, provincia de Buenos Aires, en fecha 22/02/1975.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Secretaria sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el ars. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Pelegrino Victorica (DNI N° 7.389.298) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Norma Beatriz Victorica (DNI N° 18.305.543), Viviana Hortensia Victorica (DNI N° 22.979.064) y Claudio Pelegrino Victorica (DNI N° 24.152.400).

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez